

ARTÍCULO 121.- El Titular de Reglamentos y Espectáculos, tendrá como funciones: I. Vigilar que en los lugares donde se desarrollen todo tipo de espectáculos o diversiones, no se falte a la moral y las buenas costumbres; II. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, levantando el acta circunstanciada correspondiente; III. Regular el horario de funcionamiento de los establecimientos mercantiles a efecto de preservar el orden, la seguridad pública y la protección civil; IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo para imponer sanciones por incumplimiento o violación a las disposiciones aplicables en la esfera de su competencia; V. Autorizar las licencias y permisos de funcionamiento y cuidar que se paguen las contribuciones respectivas al Municipio; y VI. Regular el comercio establecido, así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio.